

INFORME SOBRE LA VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA JUSTIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA CONTENIDA EN EL SOBRE C, “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, EN LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA PAMPLONA/IRUÑA-ALTSASU/ALSASUA- VITORIA-GASTEIZ, ZONA ALTSASU/ALSASUA (NAV-004)”

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.3 de las Condiciones Particulares:

“Para la justificación de la oferta económica presentada las licitadoras deberán adjuntar un estudio económico-financiero del servicio regular, que, con la estructura y el contenido mínimo que se indican en el Anexo VIII de estas Condiciones Particulares, recogerá expresamente, abarcando el plazo de duración del contrato, la previsión de los ingresos y costes asociados a la explotación del Servicio definido en este Pliego regulador, incluyendo todos los que se deriven del contenido íntegro de la oferta presentada.

El estudio económico contendrá las explicaciones y comentarios precisos para la total comprensión de las cifras presentadas.

El estudio económico-financiero deberá ir acompañado de la siguiente documentación justificativa de los cálculos realizados para la obtención de los valores consignados en el mismo:

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos, la licitadora deberá adjuntar un estudio de demanda del servicio regular que detalle la obtención de la previsión de viajeros y viajeros-km para el primer año y la previsión de la variación anual (%) de estas variables para los años siguientes del contrato.

Dicho estudio indicará claramente las hipótesis de evolución de la demanda planteadas y justificará los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio (indicadores económicos, publicaciones...).

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero para la prestación del servicio regular establecido en el apartado 2.2.1 de las Prescripciones Técnicas y, en su caso, el ofertado como incremento de expediciones de dicho servicio regular, se adjuntarán los cuadros o diagramas en los

que se detallen la programación de los turnos por conductor/a durante el período de 45 días de mayor actividad, con indicación de la conducción efectiva y de los tiempos de descanso.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero para la prestación del servicio regular establecido en el apartado 2.2.1 de las Prescripciones Técnicas y, en su caso, el ofertado como incremento de expediciones de dichos servicios regulares, se adjuntarán los cuadros o diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horarios establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernoctación, todo ello para el periodo de una semana.

La justificación de la previsión del personal de conducción, así como la de los vehículos necesarios deberán realizarse sin modificar los horarios, los calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 "Proyecto de explotación" de las Prescripciones Técnicas y teniendo cuenta, en su caso, lo ofertado por la licitadora respecto al incremento de expediciones del servicio regular.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN), de la tasa interna de rentabilidad (TIR) y la explicación de su obtención."

Tanto el estudio económico-financiero como la documentación justificativa enumerada en los apartados a), b), c) y d) son documentos esenciales de la oferta. La falta de presentación de dicha documentación o la presentación de documentación que la Mesa de Contratación considere no válida determinará la exclusión de la licitación.

A estos efectos, la Mesa de Contratación no considerará válida dicha documentación cuando:

Los ingresos de explotación indicados en el estudio económico-financiero no reflejen las previsiones del estudio de demanda, la compensación económica de la Administración ofertada o las tarifas aplicables.

- La previsión de la demanda del estudio demanda no esté basada en datos económicos y técnicos contrastados mediante fuentes oficiales.*
- La previsión de los costes indicados en el estudio económico-financiero no contenga todos los costes que se deriven del contenido íntegro de la oferta presentada.*
- Los gastos de explotación indicados en el estudio económico-financiero no reflejen la previsión de personal de conducción necesario o no reflejen las condiciones salariales del personal derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación en el momento de presentación de la oferta o las derivadas de la subrogación del personal.*

- *La documentación justificativa sobre la previsión de personal o de vehículos para el servicio regular modifique los horarios de las expediciones o la duración completa (tiempo) de las expediciones establecidos en el Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas.*
- *La documentación justificativa sobre la previsión de personal para el servicio regular incluya cuadros o diagramas del personal de conducción en los que no se puedan precisar los tiempos de conducción y descanso de cada conductor/a, o que no cumplan la normativa en dicha materia, incluido el Convenio Colectivo de aplicación en el momento de presentación de la oferta.*
- *La documentación justificativa sobre la previsión de vehículos para el servicio regular no contenga el número mínimo de vehículos exigidos en el apartado 2.5.1 de las Prescripciones Técnicas o contenga cuadros o diagramas de utilización de los vehículos en los que no es posible determinar cómo se utiliza cada vehículo para la realización de las expediciones.*

Tras la revisión y análisis de la documentación presentada por las cinco licitadoras, con fecha 30 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación acordó solicitar aclaraciones a las empresas licitadoras sobre una serie de aspectos.

Dentro del plazo previsto las licitadoras han presentado sus respectivas aclaraciones.

Tras analizar las aclaraciones realizadas, junto con el resto de documentación presentada para justificar la oferta económica contenida en el sobre C, los miembros técnicos de la Mesa de Contratación pertenecientes al Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes que suscriben este informe, consideran que:

1. Compañía de Navarra de Autobuses, S.A.

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos:

- Recoge las previsiones sobre la evolución de los viajeros y de los viajeros-kilómetro durante el plazo de duración del contrato del servicio regular.
- Indica las hipótesis de evolución de la demanda planteadas.
- Justifica los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio.

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros o diagramas en los que detalla la programación de los turnos de conductor a lo largo del periodo de 45 días de mayor actividad, con indicación efectiva de los tiempos de conducción y descanso.

Se adjunta informe del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, donde se analiza la información presentada.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros de diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horario establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernoctación, todo ello para el periodo de una semana.

Tanto la justificación de la previsión del personal de conducción como la de los vehículos necesarios se realiza sin modificar los horarios, calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 "Proyecto de explotación" de las Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta lo ofertado por la licitadora.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN) asciende a 14.274€ y la tasa interna de rentabilidad (TIR) es de 4,02 % y explica su obtención.

Tras analizar la información presentada, respecto al estudio económico-financiero presentado por la licitadora, con fecha 30 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación requirió a la licitadora la aclaración de las siguientes cuestiones:

- Si existe en su estudio económico-financiero margen suficiente para asumir los costes de la dotación mínima personal que obliga el Pliego a adscribir al contrato (9,5 conductores a jornada completa).
- Justificar la repercusión del error detectado en los seguros en el estudio económico-financiero.
- Aclarar en base a qué ha estimado el 3% para los descuentos tarifarios, así como el cálculo detallado de los descuentos correspondientes a cada una de las categorías para alcanzar el importe de descuentos tarifarios de su estudio económico-financiero (21.044,55 euros).
- Aclarar la diferencia entre el importe de gasto de combustible consignado en su estudio económico-financiero (117.917 euros) y el importe de gasto de combustible que resulta de aplicar los parámetros indicados por la licitadora (125.717,03 euros).

Dentro del plazo concedido para hacer estas aclaraciones, la licitadora presenta documentación en la que indica:

- Si existe en su estudio económico-financiero margen suficiente para asumir los costes de la dotación mínima personal que obliga el Pliego a adscribir al contrato (9,5 conductores a jornada completa).

La licitadora explica que conoce los Pliegos y se compromete a su cumplimiento e indudablemente, en caso de ser adjudicataria, adscribirá al servicio la dotación mínima de personal que obliga el Pliego.

Los costes del personal de conducción que efectivamente estiman como necesarios para la prestación del servicio son los equivalentes a los 8,45 conductores indicados en su Plan de Explotación presentado.

El resto de personal a cubrir, hasta completar las 9,5 personas a adscribir, harán labores distintas a las de conducción, como pueden ser inspección, información a viajeros, o labores propias de chequeo del autobús, etc.; incluso pudiendo prestar servicios de conducción en otros contratos asociados a la empresa, como así está permitido en los pliegos.

Ese coste excedente, equivalente a 40.978,82€, se internaliza y reparte en su modelo en las siguientes partidas:

- Otro personal
- Otros gastos
- Otros ingresos relacionados con la prestación del servicio.

La licitadora explica que, a mayores, el EBIT medio del servicio es superior a los 45k€, cifra superior a los 41k€ de coste excedente indicado.

Tras analizar toda la documentación presentada por la licitadora relativa al estudio económico-financiero, podemos indicar que en su oferta existe margen suficiente para trasladar a los costes los 9,5 conductores equivalentes que constituyen la dotación mínima, ya que existen partidas, las arriba mencionadas por la licitadora más otras distintas, que pueden hacer frente a dicho coste. A este respecto, el coste que la Administración considera que es necesario cubrir para asumir los costes de la dotación mínima asciende a 20.913,45 euros, en lugar de los 40.978,82 euros que indica la licitadora.

Así mismo, se observa que el coste total de la prestación del Servicio considerado por la licitadora en su estudio económico-financiero es superior al coste total de otras licitadoras que consideran correctamente la dotación mínima en los costes del personal de conducción, lo que viene a avalar que hay margen suficiente en los costes de la licitadora para contemplar la dotación mínima de personal indicada en el pliego.

- Así mismo debe justificar la repercusión del error detectado en los seguros en el estudio económico- financiero presentado:

Se considera que, dado el bajo importe relativo de los seguros en la estructura de costes, la viabilidad del proyecto no se vería afectada por esta cuestión.

- Aclarar en base a qué ha estimado el 3% para los descuentos tarifarios, así como el cálculo detallado de los descuentos correspondientes a cada una de las categorías para alcanzar el importe de descuentos tarifarios de su estudio económico-financiero (21.044,55 euros).

La licitadora asume a su riesgo y ventura el porcentaje estimado de descuentos ofertados en su Estudio Económico, valor inferido de otras muchas explotaciones similares que el Grupo ALSA gestiona en España. La licitadora aclara que, si ese porcentaje fuese superior al 3% indicado, lo que redundaría es en un mayor número de viajeros de los indicados en el Estudio de Demanda, por lo que en todo caso estarían del lado de la seguridad en cuanto a ingresos en su oferta.

- Aclarar la diferencia entre el importe de gasto de combustible consignado en su estudio económico-financiero (117.917 euros) y el importe de gasto de combustible que resulta de aplicar los parámetros indicados por la licitadora (125.717,03 euros).

La licitadora afirma que, efectivamente, pudo existir una confusión en la transcripción justificativa de los parámetros de coste y consumo del documento PDF presentado.

En la justificación de los consumos, no se indicó en el texto (pero sí se aplicó numéricamente) una reducción del consumo unitario por el efecto de su programa de eficiencia energética y conducción eficiente aplicado regularmente en todas sus explotaciones que conllevan ahorros en el entorno del 8,8%, situándolos en los 23,72 litros/100 km, frente a los 26 litros a los 100 km del observatorio de costes.

Por todo ello, se considera que de la documentación presentada por la licitadora para justificar la oferta económica contenida en el sobre C es válida, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

2. Interurbana de Autobuses, S.A./ Autobuses Hermanos Arriaga

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos:

- Recoge las previsiones sobre la evolución de los viajeros y de los viajeros-kilómetro durante el plazo de duración del contrato del servicio regular.
- Indica las hipótesis de evolución de la demanda planteadas.
- Justifica los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio.

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros o diagramas en los que detalla la programación de los turnos de conductor a lo largo del periodo de 45 días de mayor actividad, con indicación efectiva de los tiempos de conducción y descanso.

Se adjunta informe de Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, donde se analiza la información presentada.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros de diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horario establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernoctación, todo ello para el periodo de una semana.

Tanto la justificación de la previsión del personal de conducción como la de los vehículos necesarios se realiza sin modificar los horarios, calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 "Proyecto de explotación" de las Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta los ofertado por la licitadora.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN) asciende a 82.796,34 €, y la tasa interna de rentabilidad (TIR) es de 7,1 % y explica su obtención.

Tras analizar la información presentada, respecto al estudio económico-financiero presentado por la licitadora, con fecha 30 de mayo de 2022 la Mesa de Contratación requirió a la licitadora la aclaración de las siguientes cuestiones:

- La no inclusión de coste alguno en el epígrafe “Otros costes- Administración y gerencia (que no sea personal) del estudio económico-financiero presentado.
- Aclare la viabilidad del importe del precio unitarios de los neumáticos considerado y aclares la viabilidad del importe del coste de mantenimiento por kilómetro considerado.

Dentro del plazo concedido para hacer estas aclaraciones, la licitadora presenta información en la que indica:

- Otros costes de administración y gerencia (que no sea personal):

La licitadora aclara que, los costes de administración y gerencia (que no sea personal) suponen un valor económico residual y poco material, que se asumirían dentro de la propia estructura operativa de la Agrupación Licitadora. Considera que el importe considerado para el año 1 en el epígrafe “Otros costes generales” (27.500€) cubre dicho coste.

- Coste de neumáticos:

La licitadora ha considerado como precio unitario de los mismos 315€, el indicado en la última factura disponible (previo a la presentación de su oferta) de su proveedor habitual, fechada en agosto de 2021, y que adjuntan como parte integrante de sus aclaraciones.

- Costes de reparaciones y conservación:

Para la determinación de costes de reparación y conservación, la licitadora ha adoptado una ratio de 0,0800€/kilómetro, teniendo en cuenta las ratios registrados por Grupo Interbus en concesiones de medio recorrido, y vehículos similares a los propuestos en la licitación.

Un ejemplo de estas ratios registrados por el Grupo Interbus al Cierre del ejercicio 2021 en varias concesiones es el siguiente:

<u>Concesión</u>	<u>Kms. Anuales</u>	<u>Coste medio mantenimiento (€/Km)</u>
VAC-231 (Madrid-Piedrabuena)	2.715.179	0,078733
VJA-089 (Sevilla-Ronda-Chipiona)	5.019.385	0,060755
JEV-021 (Badajoz-Helechosa)	1.182.603	0,030931

Asumiendo un criterio de prudencia, la UTE licitadora ha considerado una ratio superior a los registrados en los ejemplos mostrados.

Por todo ello, se considera que la documentación presentada por la licitadora para justificar la oferta económica contenida en el sobre C es válida, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

3. Autobuses Parra, S.L. / Autobuses La Pamplonesa, S.A. / Riojana de Autocares, S.L.

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos:

- Recoge las previsiones sobre la evolución de los viajeros y de los viajeros-kilómetro durante el plazo de duración del contrato del servicio regular.

- Indica las hipótesis de evolución de la demanda planteadas.

- Justifica los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio.

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros o diagramas en los que detalla la programación de los turnos de conductor a lo largo del periodo de 45 días de mayor actividad, con indicación efectiva de los tiempos de conducción y descanso.

Se adjunta informe de Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, donde se analiza la información presentada.

En relación a este aspecto, con fecha 30 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación solicitó que la licitadora aclarase:

- Si es posible realizar las programaciones de los turnos por conductor/a de manera que, en la ejecución, se solventen los incumplimientos de los tiempos de conducción y descanso encontrados.

Dentro del plazo concedido para hacer estas aclaraciones, la licitadora presenta información en la que indica:

- Programación de Turnos de Conducción que solventen, en la ejecución del Contrato, los incumplimientos detectados por los Técnicos de la Mesa de Contratación en la propuesta del Sobre C presentado:

La licitadora, para aclarar la posibilidad de corregir los 4 turnos que pueden dar lugar a un incumplimiento de la normativa de conducción y descanso en fase de ejecución del contrato, presenta una nueva propuesta en donde se subsanan

todas las posibles infracciones al incluir dos conductores más en un nuevo cuadrante que realizan los servicios que daban lugar a la infracción.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros de diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horario establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernoctación, todo ello para el periodo de una semana.

Tanto la justificación de la previsión del personal de conducción como la de los vehículos necesarios se realiza sin modificar los horarios, calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 "Proyecto de explotación" de las Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta los ofertado por la licitadora.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN) asciende a 36.392,86€, y la tasa interna de rentabilidad (TIR) es de 4,26 % y explica su obtención.

Tras analizar la información presentada, respecto al estudio económico-financiero presentado por la licitadora, con fecha 30 de mayo de 2022 la Mesa de Contratación solicitó que la licitadora aclarase:

- Si existe en su estudio económico-financiero margen suficiente para asumir los costes de la dotación mínima de personal que obliga el Pliego adscribir a este contrato (9,5 conductores a jornada completa).
- Aclare la viabilidad del importe del coste de mantenimiento por kilómetro considerado.

Dentro del plazo concedido para hacer estas aclaraciones, la licitadora presenta información en la que indica:

- Justificación coste de personal y dotación mínima:

La licitadora aclara que la dotación mínima de 9,5 conductores equivalentes a jornada completa que se indica en el Pliego de Condiciones de la licitación procede de una estimación, recogida en el Informe Económico realizado por la Administración y que forma parte del Expediente de Contratación, de 16.714 horas anuales de dedicación al contrato divididas en 10.412 horas de conducción y 6.302 de "horas de espera/toma y deje, vacíos, posicionamiento desde cabeceras, limpieza, desinfección y absentismo". El coste estimado en dicho Informe Económico y en el Estudio de Viabilidad para esta dotación de conductores ascendía a la cantidad de 350.695,45 €/año.

Los costes totales de personal adscrito al contrato que se incluyen en el estudio económico financiero de la licitadora, para el año 1 de la concesión, ascienden a la cantidad de 417.168,94 €/año. Con este importe, se cubren todas las horas de trabajo de los diferentes perfiles profesionales previstos en la oferta presentada.

El importe anual señalado se ha calculado, en el caso del personal de conducción, aplicando un coste de empresa anual por conductor a jornada completa de 41.223,30 €/año partiendo de la información sobre subrogación de personal de este puesto que se incluye en el Anexo 4 del Pliego de Condiciones, e incluyendo para todo el personal una hipótesis de subida salarial en el año 2021 del 3% por la posible aprobación de un Convenio colectivo del sector en Navarra, circunstancia que no se ha producido por lo que la subida planteada en el estudio económico-financiero no ha tenido lugar.

Considerando este coste unitario por trabajador, la dotación mínima de “9,50 conductores equivalentes a jornada completa” establecida en el Pliego de Condiciones supondría un gasto anual el primer año de la concesión de 391.624,20 €/año, que es inferior a la cantidad total prevista en el estudio económico-financiero para gastos de personal del primer año del contrato.

Además, la licitadora indica a continuación varios “márgenes” existentes en el estudio económico-financiero de la misma que también permitirían absorber un mayor gasto de personal sin afectar a la viabilidad económica del contrato.

Tras analizar toda la documentación presentada por la licitadora relativa al estudio económico-financiero, podemos indicar que en su oferta existe margen suficiente para trasladar a los costes los 9,5 conductores equivalentes que constituyen la dotación mínima.

La licitadora presenta en sus aclaraciones distintos márgenes dentro de diversas partidas de su coste que permiten absorber los costes de dicha dotación mínima.

Así mismo, se observa que el coste total de la prestación del Servicio considerado por la licitadora en su estudio económico-financiero es superior al coste total de otras licitadoras que consideran correctamente la dotación mínima en los costes del personal de conducción, lo que viene a avalar que hay margen suficiente en los costes de la licitadora para contemplar la dotación mínima de personal indicada en el pliego (9,5 conductores equivalentes).

- Justificación del valor de coste unitario promedio de reparaciones y conservación de la flota adscrita al contrato.

Las tres empresas que han presentado conjuntamente la licitación (AUTOBUSES PARRA S.L., AUTOBUSES LA PAMPLONESA S.A. y RIOJANA DE AUTOCARES S.L.) son operadores de transporte regular y discrecional de viajeros por carretera con actividad en la Comunidad Foral de Navarra y en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y disponen en sus flotas de vehículos con características similares al modelo propuesto para la concesión NAV-004. Por tanto, disponen de información de costes reales de operaciones de reparaciones y mantenimiento de cada uno de sus vehículos durante los 5 primeros años de vida de los mismos, que se ha utilizado para determinar los costes estimados en el plan económico-financiero presentado.

- Coste unitario de mantenimiento autobús 39-55 plazas 0.04589 €/Km

Además, la licitadora expone que una las empresas licitadoras, RIOJANA DE AUTOCARES S.L., es titular de la concesión de transporte regular de uso general de viajeros por carretera “VLR-109: Logroño y Nájera”, titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este contrato tiene adscritos un total de 7 vehículos (5 autobuses y 2 microbuses) con una edad media máxima de 8 años para el conjunto y una edad máxima de 12 años para cada vehículo. Las condiciones de las rutas son similares a las de la concesión NAV-004.

En el año 2019 la Administración titular de la concesión VLR-109 aprobó la actualización de la Estructura de Costes de este contrato, según la tabla que se incluye a continuación.



www.larioja.org

Sostenibilidad y
Transición Ecológica

Infraestructuras
Transportes

Marqués de Murrieta, 76
26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 29 12 88
dg.consepublicas.oopp@larioja.org

Estructura Costes Título Concesional VLR-109

Concepto	Coste	Coste/km	%	Inc. 2009-2019	Coste Actualizado	Coste/km	%
Costes Fijos							
Personal	170.330,38 €	0,38	36,12%	16,90%	199.112,01 €	0,44	35,53%
Amortización flota	59.716,90 €	0,13	12,66%	10,33%	65.888,32 €	0,15	11,76%
Financiación de la flota	19.840,70 €	0,04	4,21%	10,33%	21.891,13 €	0,05	3,91%
Amortización sistema de billeteaje	12.156,74 €	0,03	2,58%	10,33%	13.413,07 €	0,03	2,39%
Seguros	10.574,11 €	0,02	2,24%	10,33%	11.666,89 €	0,03	2,08%
Varios	3.520,69 €	0,01	0,75%	10,33%	3.884,53 €	0,01	0,69%
Información y publicidad	0,00 €	0,00	0,00%	10,33%	0,00 €	0,00	0,00%
Total Costes fijos	276.139,52 €	0,62	58,56%		315.855,95 €	0,70 €	56,36%
Costes Variables							
Combustibles	166.453,70 €	0,37	35,30%	27,77%	212.679,78 €	0,47	37,95%
Mantenimiento y reparaciones	21.425,30 €	0,05	4,54%	10,33%	23.639,49 €	0,05	4,22%
Neumáticos	7.507,27 €	0,02	1,59%	10,33%	8.283,11 €	0,02	1,48%
Total costes variables	195.386,27 €	0,44	41,44%		244.602,37 €	0,55	43,64%

Como queda indicado en la tabla, el coste medio por Km de las partidas de mantenimiento y reparaciones en este contrato es de 0,05 €/Km, incluyendo la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de estos costes dos partidas (lubricantes y limpieza de autobuses) que en el estudio económico-financiero de la concesión NAV-004 las licitadoras consideraron de manera independiente.

Si sumamos los costes previstos en el estudio del Sobre C de la oferta para el primer año de la concesión de las partidas de “reparaciones y conservación de la flota”, “lubricantes”, y “limpieza”, obtendremos el coste unitario comparable con el valor vigente en la concesión VLR-109 titularidad de RIOJANA DE AUTOCARES S.L.

Costes Unitarios Estudio Sobre C	€/Km
Conservación y Reparaciones	0,045890 €
Lubricantes	0,012000 €
Limpieza de Flota	0,012400 €
Total Coste "comparable"	0,070290 €
<i>Coste Concesión VLR-109</i>	<i>0,050000 €</i>

Por tanto, los costes unitarios de Conservación y Reparaciones considerados en el estudio económico-financiero presentado por las licitadoras en el Sobre C de la oferta para la concesión NAV-004 son un 40,58% superiores a los de la Estructura de Costes oficial, actualizada en 2019, de una concesión que explota una de las empresas ofertantes.

Por todo ello, se considera que la documentación presentada por la licitadora para justificar la oferta económica contenida en el sobre C es válida, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

4. La Burundesa, S.A.U.

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos:

- Recoge las previsiones sobre la evolución de los viajeros y de los viajeros-kilómetro durante el plazo de duración del contrato del servicio regular.
- Indica las hipótesis de evolución de la demanda planteadas.
- Justifica los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio.

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros o diagramas en los que detalla la programación de los turnos de conductor a lo largo del periodo de 45 días de mayor actividad, con indicación efectiva de los tiempos de conducción y descanso.

Se adjunta informe de Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, donde se analiza la información presentada.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros de diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horario establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernoctación, todo ello para el periodo de una semana.

Tanto la justificación de la previsión del personal de conducción como la de los vehículos necesarios se realiza sin modificar los horarios, calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 “Proyecto de explotación” de las Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta los ofertado por la licitadora.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN) asciende a 160.000 €, y la tasa interna de rentabilidad (TIR) del accionista es del 43 %.

Tras analizar la información presentada, respecto al estudio económico-financiero presentado por la licitadora, con fecha 30 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación solicita que la licitadora aclare:

- La diferencia entre el importe de la compensación máxima anual de la Administración por la prestación del servicio regular calculada conforme a los ingresos de explotación indicados por la licitadora en su estudio económico-financiero (108.276,11€) y el importe de la compensación máxima anual ofertado por la licitadora (159.258,18€).
- El valor incluido del primer año de todos los costes que componen el estudio económico – financiero presentado justificando adecuadamente la no inclusión de valor alguno de coste de neumáticos y la viabilidad del valor de coste recogido en el apartado de reparaciones y conservación.
- La diferencia entre el valor residual al final de los 5 años del período de la concesión citado por la licitadora (364.500 euros) y el valor residual al final de los 5 años del período de la concesión incluido por la licitadora en el Estado de flujos de caja del proyecto (275.250 euros).
- La diferencia entre el Impuesto de Sociedades indicado por la licitadora en el punto 2.6. de su oferta y el Impuesto de Sociedades efectivamente aplicado en los cuadros resumen de su estudio económico-financiero.

Dentro del plazo concedido para hacer estas aclaraciones, la licitadora presenta información en la que indica:

- En lo relativo a la Compensación máxima anual de la Administración por la prestación del servicio regular:

La licitadora entiende que con el planteamiento de esta Licitación la Administración pretende fijar unas referencias de máximos y mínimos que el Licitador debe respetar con su oferta de Compensación máxima anual. Por un lado, la referencia de máximos viene fijada por el Pliego al establecer la Compensación máxima (312.270,95 euros/año) que en ningún caso deber superar la oferta del Licitador pues es la cuantía máxima que la Administración está dispuesta a abonar y, por otro lado, la referencia de mínimos la fija el Estudio Económico-Financiero aportado por el Licitador (108.276 euros/año) para demostrar a la Administración que puede hacer viable y rentable el servicio. Por tanto, la oferta de Compensación máxima presentada por La Burundesa para el primer año de la explotación del servicio (159.258,18 euros/año) se sitúa comprendida entre ambas referencias.

La licitadora explica que pudo estimar la Compensación mínima necesaria para hacer viable y rentable la explotación del servicio en un escenario de Demanda que entienden de máximos y dado que existe una incertidumbre importante asociada a las estimaciones de demanda a futuro para este tipo de servicios de transporte de viajeros, la licitadora decide asumir un menor riesgo de demanda y fija la cuantía exacta que desea fijar como Compensación máxima ofertada a la Administración en 159.258,18€/año.

La licitadora pone de manifiesto que el hecho de ofertar una Compensación “máxima” para el primer año de explotación del servicio (159.258,18€/año) superior a la Compensación “mínima” estimada como necesaria para hacer dicha explotación viable y rentable según el Estudio Económico-Financiero del licitador (108.276€/año) no genera ningún impacto positivo para el licitador pues es la oferta del PKS la que fija automáticamente los ingresos máximos del servicio a percibir por el operador. Aduce que tampoco tiene impacto negativo para la Administración pues la compensación que ésta finalmente abona a la licitadora se liquidará mes a mes en función de la recaudación tarifaria efectivamente recibida por el operador, actuando la Compensación “máxima” propuesta por el Licitador simplemente como un “límite” máximo para la compensación a percibir de la Administración.

- En lo relativo al valor del primer año de los costes de servicio:

La licitadora incluye explicación del valor incluido el primer año de todos los costes que componen el estudio económico- financiero presentado.

Respecto a la no inclusión de valor alguno de coste de neumáticos, la licitadora aclara que en la oferta económica del proveedor de los vehículos (ANEXO Oferta Man, página 2) se especifica que los vehículos vienen con un segundo juego de neumáticos incluidos con el objeto de cubrir los primeros 350.000 km de cada uno de los tres vehículos (kilometraje considerado por el fabricante en su oferta), por lo que desde el punto de vista económico del servicio se ha estimado que los primeros 1.050.000 km están cubiertos por la oferta de Man y por ello en el modelo económico no se ha imputado coste por neumáticos en el primer año.

Respecto a la viabilidad del valor de coste recogido en el apartado de reparaciones y conservación la licitadora aclara que el coste kilométrico de 0,027€/km se ha obtenido en base al histórico de vehículos nuevos del Grupo carrozados en Sunsundegui SC7 (modelo superior al ofertado) y con motor MAN, muy similares a los presentados en su oferta, y que en este caso contaban con una garantía de 3 años.

La tabla siguiente muestra la evolución de costes mientras están las garantías en vigor con el promedio de coste/km de cada uno de estos vehículos:

Matrícula	F. Matrícula	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total Coste	Total km	Coste km
0864 JSM	2-sep.-16	55,57	3.526,00	5.042,74	9.595,17	7.411,15	9.386,51	35.017,14	1.144.951	0,0306
2055 JSM	5-sep.-16	0,00	429,56	2.110,79	3.000,47	4.126,82	2.986,64	12.654,28	634.156	0,0200
3423 LBB	9-sep.-19				26,86	1.291,53	850,22	2.168,61	306.288	0,0071
3430 LBB	9-sep.-19				61,66	1.369,32	1.448,55	2.879,53	267.143	0,0108
Total general		55,57	3.955,56	7.153,53	12.684,16	14.198,82	14.671,92	52.719,56	2.352.538,00	0,0224

Los vehículos ofertados por el fabricante al licitador para esta licitación cuentan con una garantía de 5 años por lo que se espera un coste/km más bajo que el ofertado, pero por prudencia, el licitador opta por estar por encima de la media.

- En lo relativo al cálculo de la amortización (valor residual):

La licitadora aclara que la referencia incluida en su estudio económico-financiero, *“Se estima por otro lado que el valor residual de los vehículos al final de los 5 años del periodo de concesión será del 45% de su valor de adquisición”*, es una referencia habitual de mercado que se decidió no utilizar por lo que carece de total validez ya que ninguno de los cálculos e importes contemplados ha tenido en cuenta esta referencia.

La licitadora aclara que ha estimado un valor residual incluido en los flujos de caja del proyecto para los vehículos asignados a la explotación del servicio al final de los 5 años de concesión de 275.250 euros en base a la aplicación de la siguiente fórmula:

VALOR NETO CONTABLE – DEUDA PENDIENTE LEASING = Valor residual incluido en los flujos de caja del Proyecto
 506.250€ - 231.000€ = 275.250€

- En lo relativo al Impuesto de Sociedades:

La licitadora aclara que la explotación del servicio genera un resultado antes de impuestos positivo año a año en torno al 3% -7% de los ingresos de explotación según el año.

No obstante, la sociedad dispone de diversos mecanismos para reducir drásticamente su tributación, entre otros (deducción por inversión en activos fijos nuevos, exención por reinversión en su caso) la adquisición de flota mediante la fórmula de leasing financiero que ha planteado.

El resultado de ello es que la Base Imponible después de compensación de resultados negativos es de 0€ todos los años excepto en el segundo año de operación que es de 1.495€. En ese año se aplica la tabla efectiva de tributación descrita en el estudio económico-financiero (un 7,8%) a la base imponible prevista que se detalla a continuación:

Amortización Contable - Flota	60.750	60.750	60.750	60.750	60.750
Amortización Fiscal - Flota	113.848	114.816	115.792	116.776	117.769
Resultado Antes de Impuestos (EBT)	24.569	60.046	54.169	50.514	47.042
Ajustes a la Base Imponible	-53.098	-54.066	-55.042	-56.026	-57.019
Base Imponible antes de Compensación de Rdtos Negvtos	-28.529	5.980	-872	-5.512	-9.977
Base Imponible Negativa Inicial	0	-28.529	-24.044	-24.917	-30.429
Variación Base Imponible Negativa	-28.529	0	-872	-5.512	-9.977
Aplicación de BIN y deducciones con y sin límite	0	4.485	0	0	0
Base Imponible Negativa Final	-28.529	-24.044	-24.917	-30.429	-40.406
BI Después Compensación Rdtos Ntvos	0	1.495	0	0	0
Cuota antes de Deducciones	0	117	0	0	0

Por todo ello, se considera que la documentación presentada por la licitadora para justificar la oferta económica contenida en el sobre C es válida, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

5. Cuadra Bus, S.L. / Cuadra, S.A.

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos:

- Recoge las previsiones sobre la evolución de los viajeros y de los viajeros-kilómetro durante el plazo de duración del contrato del servicio regular.
- Indica las hipótesis de evolución de la demanda planteadas.

- Justifica los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio.

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros o diagramas en los que detalla la programación de los turnos de conductor a lo largo del periodo de 45 días de mayor actividad, con indicación efectiva de los tiempos de conducción y descanso.

Se adjunta informe de Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, donde se analiza la información presentada.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero:

- Adjunta los cuadros de diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horario establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernoctación, todo ello para el periodo de una semana.

Tanto la justificación de la previsión del personal de conducción como la de los vehículos necesarios se realiza sin modificar los horarios, calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 "Proyecto de explotación" de las Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta lo ofertado por la licitadora.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN) asciende a 125.717€ y la tasa interna de rentabilidad (TIR) es de 8,1 % y explica su obtención.

Tras analizar la información presentada, respecto al estudio económico-financiero presentado por la licitadora, con fecha 30 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación requirió a la licitadora la aclaración de las siguientes cuestiones:

- Si existe en su estudio económico-financiero margen suficiente para asumir los costes de la dotación mínima de personal que obliga el Pliego adscribir a este contrato (9,5 conductores a jornada completa).
- La viabilidad del precio unitario de los neumáticos considerado.
- La viabilidad del precio unitario de las reparaciones considerado.

Dentro del plazo concedido para hacer estas aclaraciones, la licitadora presenta información en la que indica:

- Justificación coste de personal y dotación mínima:

La licitadora explica que el apartado 1.2.1.2. “Justificación de la plantilla promedio anual de conducción: Previsión de Personal Necesario” del estudio económico-financiero presentado por la misma establece que son necesarios 7,82 conductores equivalentes y de cara a cubrir la fiabilidad del servicio se ha considerado una equivalencia en costes de 1,03 conductores adicionales por lo que arroja un número de 8,85 conductores necesarios equivalentes.

La licitadora aclara igualmente que el absentismo (equivalencia de costes estimada del 3%) se considera un sobrecoste por persona y no plantilla adicional a incorporar al contrato, así como que el coste del personal mínimo exigido se contempla en los apartados limpieza y mantenimiento de acuerdo con la siguiente asignación:

- Plantilla equivalente limpieza diaria: 0,37 operarios/año
- Plantilla equivalente mantenimiento diario: 0,14 operarios/año
- Plantilla equivalente limpieza exterior y reportaje: 0,14 operarios/año

Así, quedaría justificado donde se han imputado los costes de la dotación mínima exigida:

7,82 SERVICIO LINIAS 1,2 y 3.
1,03 FIABILIDAD SERVICIO
0,14 CONDUCTOR-LAVACOCHEs
0,37 CONDUCTOR-LAVACOCHEs
0,14 CONDUCTOR-LAVACOCHEs
9,50 PERSONAL CONDUCCIÓN MINIMO EXIGIDO

Tras analizar las aclaraciones presentadas por la licitadora relativas al estudio económico-financiero, podemos indicar que queda acreditado que el personal de conducción imputado en su oferta asciende a los costes de 9,5 conductores equivalentes que constituyen la dotación mínima.

- Coste neumáticos:

El apartado 2.2.2.2.2. “Datos de partida” del estudio económico- financiero presentado por la licitadora señala que el gasto en neumático por vehículo es 0,020 euros/km.

Este dato se ha tomado de la cuenta anual auditada de la línea Bilbao-Logroño que explota la empresa Autobuses Cuadra desde el año 2017 y que sirve de referencia para el departamento técnico que ha presentado esta oferta.

Ejemplo año 2020: Dato 0,016 euros/km Auditado:

NEUMATICOS:

KM BIO-LOG ADSCRITOS Y NO ADSCRITOS DE AUT CUADRA	534.820,79
KM TOTALES AUT CUADRA 2020	2.569.295,00
GASTO IMPUTABLE A BIO-LOG	20,82%
gasto total neumáticos 2020	41.026,15
Imputable Bio Log	8.541,64 €

0,01597104

- Coste reparación y conservación:

El apartado 2.2.2.2.2. “Datos de partida” del estudio económico- financiero presentado por la licitadora señala que el gasto en reparaciones excluyendo salarios y seguridad social del personal de taller propio, por km realizado es 0,06 euros/km para el quinto año del contrato, siendo este coste el promedio de la flota de la empresa en similares recorridos hasta el año 2019-20.

Este dato se ha tomado de la cuenta anual auditada de la línea Bilbao-Logroño que explota la empresa Autobuses Cuadra desde el año 2017 y que sirve de referencia para el departamento técnico que ha presentado esta oferta.

Por todo ello, se considera que la documentación presentada por la licitadora para justificar la oferta económica contenida en el sobre C es válida, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

Lo que se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Pamplona, a 29 de junio de 2022.

MIEMBRO TÉCNICO DE LA MESA

MIEMBRO TÉCNICO DE LA MESA

Estela Moso Sarasa

Raquel Bujanda Perales